



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento
Radicación N°: 700013333003 – 2015-00014-00
Demandante: Edilso Valero Cogollo
Demandado: Municipio de San Antonio de Palmito.

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 30 de noviembre del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre- Sala Primera de Decisión, a través de Sentencia datada 30 de noviembre del 2017¹, que modificó parcialmente la decisión adoptada por este Despacho en Proveído adiado 27 de enero de esa misma anualidad².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia VUÉLVASE el expediente al Despacho; para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CL P, M

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 22 a 37 del C. de Apelación.

² Folio 251 a 265 del C. ppal.